



MIÉRCOLES 4 DE AGOSTO DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXX - N° 159
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 783

Córdoba, 27 de julio de 2021

VISTO: La renuncia presentada por el señor Subdirector General del Registro General de la Provincia, dependiente de la Secretaría de Registros Públicos del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo expuesto, corresponde en esta instancia aceptar dicha dimisión y agradecer al funcionario los servicios prestados en ejercicio del cargo para el que fuera designado, quien deberá presentar su declaración jurada patrimonial en los términos de la Ley 8198 y su reglamentación.

Por ello, en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- ACÉPTASE a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Ab. Francisco Javier ZANICHELLI (D.N.I. N° 35.525.393), como Subdirector General del Registro General de la Provincia, dependiente de la Secretaría de Registros Públicos del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de dicha función y haciéndole saber que deberá presentar su declaración jurada patrimonial en los términos de la Ley N° 8198 y su reglamentación.

Decreto N° 784

Córdoba, 27 de julio de 2021

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, a la Abog. Escribana Gabriela Soraya SOSA (M.I. N° 25.153.010), como Subdirectora General del Registro General de la Provincia, dependiente de la Secretaría de Registros Públicos del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba, con retención de su cargo de revista.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 783.....Pag. 1
Decreto N° 784.....Pag. 1
Decreto N° 816.....Pag. 2

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Resolución N° 121.....Pag. 2

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 238.....Pag. 3
Resolución N° 252.....Pag. 4
Resolución N° 254.....Pag. 5

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 15.....Pag. 6

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS APRHI

Resolución General N° 22.....Pag. 6

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Acuerdo N° 28.....Pag. 7

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría de Capital Humano, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas, la señora Ministra de Coordinación y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 816

Córdoba, 27 de julio de 2021

VISTO: El expediente N° 0424-079734/2021, del registro del Ministerio de Salud.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. impulsa la reducción de las contribuciones patronales que abona dicha entidad a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, pasando de un veinticinco por ciento (25%) a un dieciséis por ciento (16%) sobre las remuneraciones de su personal.

Que mediante nota de fecha 25 de junio del año en curso, la citada institución bancaria fundamenta su petición como medida para propender a la sustentabilidad económica y capitalización de la sociedad, haciendo presente que los demás Bancos que contribuyen a ANSeS afrontan un costo patronal que se ubica muy por debajo del 25 % en relación a la contribución que realiza el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. y que en el actual contexto económico ha venido a agravar su estructura de "Gastos de Administración", producto de la indexación por efecto de la paritaria bancaria.

Que a ello, según afirma la entidad bancaria, se suma el aporte obligatorio establecido por la Ley N° 10.724, destinado al "Fondo Solidario de Cobertura y Financiación para desequilibrios de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba", imposible de trasladar en la situación actual.

Que asimismo, la prestación de servicios por parte del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. mediante establecimientos y puntos de atención que abarcan todo el territorio provincial, así como su carácter de entidad que brega por la inclusión y la accesibilidad de los ciudadanos, es un factor que también incide en los costos respecto de las demás entidades del sistema.

Que luce incorporado en autos informe técnico producido por la Secretaría de Estudios Económicos y Previsión Social, e intervención de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, dando impulso favorable a la gestión propiciada.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo establecido por el Artículo 6 de la Ley N° 8024 (T.O. Decreto N° 407/2020), lo dictaminado por la

Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 342/2021, por Fiscalía de Estado al N° 532/2021 y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 144, incisos 1 y 2 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- ESTABLÉCESE la alícuota de la contribución patronal correspondiente a los afiliados al régimen previsional de la Provincia de Córdoba que se desempeñan en el ámbito del Banco de la Provincia de Córdoba S.A., en el dieciséis por ciento (16%), aplicable sobre las remuneraciones de los activos de la manera prevista en el Artículo 9° de la Ley N° 8024 (T.O. Decreto 407/2020), con efecto a partir del 1° de julio de 2021.

Artículo 2°.- SUSTITÚYESE parcialmente el Anexo Único del Decreto N° 1900/2016, y sus modificatorios, en cuanto al desdoblamiento de los aportes personales y contribuciones patronales previstos en el régimen provincial de Córdoba con los establecidos en el S.I.P.A. solo respecto del sector bancario (Convenio N° 18/75 Banco de Córdoba) de acuerdo a los valores definidos en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja útil se acompaña y forma parte de este instrumento legal.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**Resolución N° 121**

Córdoba, 2 de agosto de 2021

VISTO: El Expediente N° 0435-065415/2021, registro del entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la resolución del llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 107/2015 del entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, para la cobertura del Cargo N° 196 – Jefatura de Área Legales dependiente de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Coordinación Administrativa y Legal de la mencionada Cartera de Estado.

Que surgen de las constancias obrantes en autos las bases y condiciones del concurso de que se trata, funciones y requisitos del cargo a cubrir,

temarios, fuentes de consulta, integración del Tribunal de Concurso y su modificación y demás aspectos relativos a la convocatoria.

Que, asimismo se incorpora a estos obrados nómina de personas inscriptas para participar del proceso, los respectivos formularios de inscripción de los concursantes y antecedentes de quienes efectivamente formalizaron la mencionada inscripción, a saber: Marcela Alejandra Gozávez, Jimena López, Adriana Mooney y Matias Peralta Cruz. Cabe aclarar que la Sra. Gozávez renuncia a su participación, según nota presentada en debida forma.

Que se adjunta planilla de asistencia a la prueba de oposición, de la que participaron los postulantes López, Mooney y Peralta Cruz y las planillas de resultado de esa etapa, de las que surge que los participantes Peralta Cruz y Mooney no obtuvieron el puntaje mínimo para su aprobación.

Que se incorpora la planilla de asistencia y de resultado de la entrevista personal, de las que surge que la postulante López ha aprobado con el máximo puntaje para la instancia.

Que desarrollado el procedimiento concursal el Tribunal de Concurso

se expide elaborando el Orden de Mérito Provisorio, el que fue debidamente notificado. A posteriori, luego de rectificar el puntaje otorgado a la postulante López, el citado Tribunal incorpora el Orden de Mérito Definitivo, integrado por la mencionada.

Que toma intervención Fiscalía de Estado solicitando se ratificara o rectificara, en forma fundada, la inclusión de la participante López en el Orden de Mérito Definitivo, en virtud de que no cumplimentaría con el requisito mínimo excluyente establecido en las bases concursales, esto es, experiencia en "cargos de conducción de áreas de asesoramiento legal".

Que se conformó la nueva constitución de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción de ésta Jurisdicción, mediante Resolución N° 137/2020, atento los cambios producidos en el personal de conducción, y con posterioridad se integró nuevamente el Tribunal de Concurso, a través de la Resolución N° 1/2021 de la mencionada Comisión, ya que los miembros designados oportunamente para el Nivel Directivo, tanto titular como suplente, en la actualidad no ostentan los cargos que dieron lugar a su inclusión como miembros integrantes del referido Nivel.

Que mediante Acta de fecha 30 de Junio de 2021, el Tribunal de Concurso ha decidido RATIFICAR su decisión respecto a que la concursante Jimena López cumplimenta el requisito mínimo excluyente, de acuerdo a lo expresado en Acta de fecha 9 de Noviembre de 2015.

Que, asimismo, entiende que las tareas que la concursante llevaba adelante en la Secretaría Privada del Ministro son afines a un asesoramiento legal, por cuanto era la encargada de revisar aquellos instrumentos dispuestos a la firma del Ministro, así como la confección de otros en el mismo sentido y el asesoramiento legal cotidiano en el desempeño diario de la Secretaría Privada.

Que habiendo tomado nuevamente intervención Fiscalía de Estado, organismo a cargo del control de la legalidad administrativa del Estado, se expide mediante Dictamen N° 516/2021, expresando que el estudio de una iniciativa como la de la que se trata supone la verificación de los imperativos o condicionantes de origen legal, sin entrar a considerar sus demás aspectos en cuanto tales exceden de sus atribuciones normativamente acordadas (artículo 150 de las Constitución Provincial y artículo 1, correlativos y concordantes de la Ley N° 7854 t.o. Decreto N° 360/2014 y su Decreto Reglamentario N° 782/90).

Que agrega que es su función verificar que la actuación del organismo técnico del procedimiento respete las pautas objetivas dispuestas en la normativa concursal.

Que además del citado Dictamen de Fiscalía de Estado surge que la concursante López no ha satisfecho y acreditado debidamente el requisito mínimo excluyente de poseer experiencia en "cargos de conducción de áreas de asesoramiento legal", conforme el Anexo respectivo de la Resolución N° 107/2015, por el que se aprobara el Formulario Características y Requisitos del cargo a concursar.

Que en virtud de lo reseñado, corresponde en esta instancia emitir el acto que declare fracasado el llamado a concurso para la cobertura del Cargo N° 196 – Jefatura de Área Legales dependiente de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Cartera de Estado mencionada, dispuesto por la citada Resolución.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por la Ley N° 9361, lo dictaminado, por Fiscalía de Estado bajo N° 516/2021 y en uso de atribuciones;

**EL MINISTRO
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
RESUELVE**

Artículo 1°.- DECLARAR FRACASADO el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, para la cobertura del Cargo N° 196 – Jefatura de Área Legales dependiente de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales, de la Dirección General de Coordinación Administrativa y Legal del entonces Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentos, dispuesto mediante Resolución N° 107/2015, por las razones expuestas en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de éste Ministerio, y a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: SERGIO SEBASTIAN BUSSO – MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 238

Córdoba, 13 de julio de 2021

Expediente N° 0045-022735/2020/A5.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la Adecuación Provisoria de Precio N° 2, por las variaciones de costos verificadas en el mes de abril del 2021, en la realización de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE LA RED SECUNDARIA S-130 – LAS PEÑAS – LOS MISTOLES – DEPARTAMENTO TOTORAL"

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas, en adelante POP, de

conformidad a lo prescripto por Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, Resolución N° 1 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, Resolución N° 20 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie, entre otros extremos.

Que la adecuación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018, disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Punto V del Legajo Único de Contratación de la obra de referencia.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio advierte la existencia de un archivo titulado "Índice", haciendo plena fe de su contenido.

Que mediante Resolución Ministerial N° 008/2021 de fecha 27 de enero del 2021, se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el pertinente contrato el día 05 de marzo

del mismo año, y que el plazo de obra se encuentra vigente hasta el día 18 de enero del 2022. Asimismo, por Resolución Ministerial N° 185/2021 se aprobó la Primera Adecuación Provisoria de Precios por variaciones de Costos al mes de marzo del 2021.

Que obra en autos Solicitud de Adecuación Provisoria realizada por el Consorcio Caminero Único, suscripto digitalmente con fecha 27 de abril del 2021.

Que el Departamento Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad acompaña informe técnico, junto a similar titulado "Adecuación Provisoria – Obra Faltante a Ejecutar – Abril/2021", de los cuales surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del segundo salto el porcentaje físico faltante de obra era del 100% y que la variación al mes de Abril/2021 alcanzó un 5.26% lo que representa económicamente un incremento de \$ 9.635.549,57. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 188.867.415,12.

Que asimismo, consta en autos Planilla de Índices, de Coeficientes y de Monto de Obra faltante de ejecutar.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios, suscripto por el señor Presidente del Consorcio Caminero Único, por la que acepta la segunda Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de abril del 2021, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2021/000284 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 283/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes, puede procederse a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la acta de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública

de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 283/2021 y en uso de sus atribuciones (Ley N° 10.546, Decreto N° 1053/2018 y demás relacionados);

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE la Segunda Adecuación Provisoria de Precios por variaciones de costos producidas en el mes de abril del 2021, de los trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE LA RED SECUNDARIA S-130 – LAS PEÑAS – LOS MISTOLES – DEPARTAMENTO TOTORAL", por la suma total de Pesos Nueve Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Nueve con Cincuenta y Siete Centavos (\$ 9.635.549, 57), conforme Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripta con fecha 18 de junio del 2021, por el Consorcio Caminero Único, representado por su Presidente, señor Agustín PIZZICHINI, contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Nueve Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Nueve con Cincuenta y Siete Centavos (\$ 9.635.549, 57), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2021/000284, de acuerdo al siguiente detalle: con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 511-000, Partida 12.06.00.00 – Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 252

Córdoba, 30 de julio de 2021

Expediente N° 0644-008737/2021.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Secretario de Arquitectura de este Ministerio, propicia se disponga la incorporación en el Plan de Inversión de Obras Públicas para el Ejercicio Presupuestario Año 2021, de las obras nominadas en autos, en el marco del artículo 31 de la Ley N° 9086.

Y CONSIDERANDO:

Que se insta el presente pedido a los fines de incorporar en el referido Plan, las obras que se describen en las notas incorporadas en autos, atento que al momento de confeccionar el Presupuesto para el año 2021 no fueron individualizadas, en razón de haber surgido la necesidad de su

ejecución con posterioridad a la fecha de elaboración del anteproyecto del Plan de Inversión de Obras Públicas para el presente ejercicio presupuestario, solicitando además que las obras de que se trata sean afectadas presupuestariamente en forma total en el corriente año, en razón del plazo de ejecución.

Que el señor Director General de Administración de este Ministerio expresa que las obras solicitadas deberán ser individualizadas en el Plan de Obras del Ejercicio Presupuestario - Año 2021, en los "Programas 506/04 y 506/11", incorporando Planilla Anexa sobre el monto de los trabajos e informando que los mismos serán compensados con los créditos asignados a la jurisdicción de este Ministerio. Asimismo, aclara que los programas presupuestarios involucrados poseen una obra nominada "Obras de Emergencias e Imprevistas sin Discriminar".

Que obra Dictamen N° 304/2021 de la Dirección General de Asuntos Le-

gales de este Ministerio en el que se expresa que, atento las constancias agregadas en autos y conforme lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 9086 y artículo 2° del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera aprobado por el artículo 1° de la Resolución N° 3/2018 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, puede dictarse el acto administrativo conforme lo propiciado en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 304/2021 y en uso de sus atribuciones

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPÓNESE la incorporación en el PLAN DE OBRAS PÚBLICAS - AÑO 2021 – “Programas 506/04 y 506/11” de las obras: “REFACCIÓN - ADECUACIÓN DEL DESAGÜE PLUVIAL Y EJECUCIÓN DE GÁRGOLAS EN EL HOSPITAL NORESTE ELPIDIO TORRES – LOCALIDAD DE CÓR-

DOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL,” “EJECUCIÓN DE CALLES PERIMETRALES, RAMPA DE ACCESO AL CENTRO SANITARIO MINA CLAVERO – LOCALIDAD DE MINA CLAVERO – DEPARTAMENTO SAN ALBERTO” y “REFUNCIONALIZACIÓN DE LA EX DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO PARA LAS OFICINAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA – LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL,” conforme planilla que como ANEXO I compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 254

Córdoba, 30 de julio de 2021

Expediente N° 0644-008748/2021.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Secretario de Arquitectura de este Ministerio, propicia se disponga la incorporación en el Plan de Inversión de Obras Públicas para el Ejercicio Presupuestario Año 2021, de las obras: “REFACCIÓN - ADECUACIÓN SISTEMA PLUVIAL Y REPARACIÓN DE CUBIERTAS DE LA ESTACIÓN TERMINAL T2 – BARRIO CENTRO – LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL” y “REFACCIÓN DE LA CUBIERTA TECHOS DEL EX COMPLEJO PABLO PIZZURNO – LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL,” en el marco del artículo 31 de la Ley N° 9086.

Y CONSIDERANDO:

Que se insta el presente pedido a los fines de incorporar en el referido Plan, las obras que se describen en las notas incorporadas en autos, atento que al momento de confeccionar el Presupuesto para el año 2021 no fueron individualizadas, en razón de haber surgido la necesidad de su ejecución con posterioridad a la fecha de elaboración del anteproyecto del Plan de Inversión de Obras Públicas para el presente ejercicio presupuestario, solicitando además que las obras de que se trata sean afectadas presupuestariamente en forma total en el corriente año, en razón del plazo de ejecución.

Que el señor Director General de Administración de este Ministerio expresa que las obras solicitadas deberán ser individualizadas en el Plan de Obras del Ejercicio Presupuestario - Año 2021, en el “Programa 506/11,” incorporando Planilla Anexa sobre el monto de los trabajos e informando que los mismos serán compensados con los créditos asignados a la jurisdicción de este Ministerio. Asimismo, aclara que los programas presupuestarios involucrados poseen una obra nominada “Obras de Emergencias e Imprevistas sin Discriminar”.

Que obra Dictamen N° 308/2021 de la Dirección General de Asuntos Le-

gales de este Ministerio en el que se expresa que, atento las constancias agregadas en autos y conforme lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 9086 y artículo 2° del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera aprobado por el artículo 1° de la Resolución N° 3/2018 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, puede dictarse el acto administrativo conforme lo propiciado en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 308/2021 y en uso de sus atribuciones

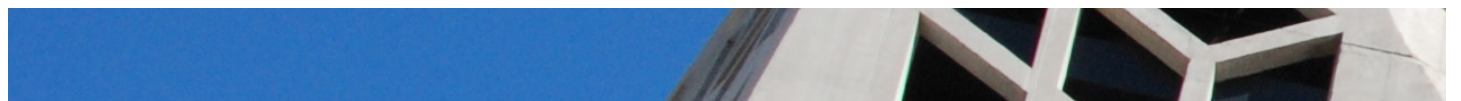
**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPÓNESE la incorporación en el PLAN DE OBRAS PÚBLICAS - AÑO 2021 – “Programa 506/11” de las obras: “REFACCIÓN - ADECUACIÓN SISTEMA PLUVIAL Y REPARACIÓN DE CUBIERTAS DE LA ESTACIÓN TERMINAL T2 – BARRIO CENTRO – LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL” y “REFACCIÓN DE LA CUBIERTA TECHOS DEL EX COMPLEJO PABLO PIZZURNO – LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL,” conforme planilla que como ANEXO I compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO



MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS**Resolución N° 15**

Córdoba, 10 de junio de 2021

VISTO: El expediente N° 0034-093018/2021.**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la "adquisición de 120 (ciento veinte) CINTAS magnéticas ULTRIUM LT06 6.25tb c7976a" para ser utilizadas en la Dirección General de Rentas, Dirección de Inteligencia Fiscal y Dirección General de Catastro, dependientes de esta Secretaría.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con los nombres de los proveedores que participaron en dicha subasta e importes ofertados, de la cual surge que se presentaron las firmas METODOS INFORMATICA S.R.L., SOLUCIONES INFORMATICAS SIGMA S.R.L., BENATTI PABLO HERNÁN, PENTACOM S.A., GAITAN PABLO ALBERTO Y GRUPO GALMES S.R.L.

Que se incorpora Constancia de Notificación cursada a la firma METODOS INFORMATICA S.R.L., por medio de la cual se le notifica que ha quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación Final y se la emplaza a los fines de que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.?

Que el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que a fs. 20 interviene el Jefe de Área Administración de la Dirección General de Rentas, manifestando que la oferta presentada por la empresa METODOS INFORMATICA S.R.L. cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego.

Que a fs. 24 el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa dictamina que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2021/000022 a la firma METODOS INFORMATICA S.R.L.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8 y 11 de la Ley N° 10.155, este último en concordancia con el Artículo 40 de la Ley N° 10.723; lo dispuesto por el Decreto N° 305/2014, la Orden de Compra N° 2021/000066 confeccionada por la Dirección de Jurisdicción de Administración, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 18/2021, ambos dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 294/2021,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**RESUELVE:**

Artículo 1° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2021/000022-, realizada con el objeto de la "adquisición de 120 (ciento veinte) CINTAS magnéticas ULTRIUM LT06 6.25tb c7976a" para ser utilizados en la Dirección General de Rentas, Dirección de Inteligencia Fiscal y Dirección General de Catastro, dependientes de esta Secretaría a favor de la firma METODOS INFORMATICA S.R.L. (C.U.I.T. 30-71039149-8), por el Renglón 1, a un precio unitario de pesos cinco mil ciento veinte (\$ 5.120.-), lo que hace un total de pesos seiscientos catorce mil cuatrocientos (\$614.400.-), IVA incluido, de conformidad con las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- y Pliego de Especificaciones Técnicas, que como Anexo I y II, con cuatro (4) y una (1) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS (\$ 614.400.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, como sigue: 45 unidades para la Dirección General de Rentas, haciendo un total de \$230.400, al Programa 152-000; 45 unidades para la Dirección General de Catastro, haciendo un total de \$230.400, al Programa 153-001 y 30 unidades para la Dirección de Inteligencia Fiscal, haciendo un total de \$153.600, al Programa 156-000; todos de la Partida 2.09.02.00 "Insumos Informáticos" del P.V.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS, MINISTERIO DE FINANZAS

ANEXO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS - APRHI**Resolución General N° 22**

Córdoba, 21 de julio de 2021.-

VISTO el Expediente N° 0733-000629/2019/A1 en el que se tramita la aprobación de la Asamblea General Ordinaria del CONSORCIO CANALERO CAUCE NUEVO, realizada con fecha 24 de Junio de 2021, a través de la

cual se materializó la elección de la Nueva Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y Aprobación de del Estatuto.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución General N° 047/2019 dictada por esta Administración Provincial con fecha 28 de Noviembre del 2019, se aprobó la constitución del CONSORCIO CANALERO CAUCE NUEVO y se designa-

ron las respectivas Autoridades Provisorias.

Que a fojas 2 el señor Diego M. BENSO, en su calidad de Presidente del Consorcio referenciado informa la futura realización de la Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de Junio de 2021.

Que mediante Nota N° APRH01-699618171-821 incorporada como Folio Único N° 5, luce agregada copia certificada del Acta de Asamblea de fecha 24 de Junio de 2021, con la acreditación de la realización de la misma en pen drive obrante a fojas 23. Ello conforme lo certifica la Escribana Adscripta al Registro N° 458 con asiento en la Ciudad de Hernando.

Del tenor de dicha Asamblea surge la designación de los miembros para conformar la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y la aprobación del Estatuto de dicho consorcio, el cual se ha incorporado a fojas 8/13 del Folio Único N° 5. Todo ello conforme a lo normado por la Ley N° 9.750.

Que a fojas 17 del precitado Folio Único obra designación del Señor Daniel Juan Meichtri – D.N.I. 18.177.618 como Vocal de Representación Obligatoria por la Municipalidad de Hernando.

Que a fojas 20 vta luce agregado el Padrón de asistencia presencial a la presente Asamblea General Ordinaria y a fojas 8/20 se agregan las notificaciones cursadas a los consorcistas, conforme Padrón obrante a fojas 14/15 del Folio único N° 5.

Que a fojas 3/4 del precitado Folio Único lucen las constancias de Publicación de la Convocatoria a la Asamblea bajo análisis, efectuadas en el periódico La Voz del Interior y en el Boletín Oficial.

POR ELLO, constancias de autos, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 195/2021 obrante a fojas 21/22 y facultades conferidas por Ley N° 9.867;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) EN PLENO RESUELVE

Artículo 1°: APROBAR el Acta de Asamblea General Ordinaria del "CONSORCIO CANALERO CAUCE NUEVO" de fecha 24 de Junio del

2021, resultando designadas las siguientes autoridades, a saber:

COMISION DIRECTIVA

Presidente: DIEGO MARTIN BENSO, D.N.I. 24.123.731;

Vicepresidente: FEDERICO FERNANDO FAVOT, D.N.I. 26.368.254;

Secretario: MARTIN EDUARDO GALIANO, D.N.I. 31.625.938;

Tesorero: JULIO MAGNANO, D.N.I. 20.078.696;

Vocales: 1°: GUSTAVO JOSÉ TORRE, D.N.I. 11.845.224;

2°: SONIA ADRIANA RAMASSA, D.N.I. 13.549.340;

3°: CLAUDIO ALBERTO BORETTO, D.N.I. 17.275.692;

4°: DIEGO MEICHTRI, D.N.I. 27.243.030;

5°: Vocal de Representación Obligatoria por la Municipalidad de Hernando, DANIEL JUAN MEICHTRI, D.N.I. 18.177.618.

COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS:

TITULARES: JOSE ALBERTO PUSSETTO, D.N.I. 12.724.869,

DIEGO MARTIN BELLETI, D.N.I. 32.939.691

HENRY GUSTAVO PELASSA, D.N.I. 21.126.852,

SUPLENTES: RUBEN BAUTISTA ROSSO, D.N.I. 18.177.641 y

SERGIO PABLO TAVECHIO, D.N.I. 21.403.908.

Artículo 2°: TOMAR RAZON del Estatuto del CONSORCIO CANALERO CAUCE NUEVO, aprobado por la mencionada Asamblea General, compuesto de siete (7) fojas y que como ANEXO I integra el presente instrumento legal.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al CONSORCIO CANALERO CAUCE NUEVO. Pase a la Dirección General de Planificación y Gestión Estratégica de los Recursos Hídricos.

FDO: PABLO JAVIER WIERZBICKY, PRESIDENTE - HORACIO SEBASTIAN HERRERO, VOCAL - GUILLERMO H. VILCHEZ, VOCAL - GONZALO E. PLENCOVICH, VOCAL - CESAR DARIO SUAYA, VOCAL.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ACUERDO NUMERO: VEINTIOCHO.

En la Ciudad de Córdoba a veintitrés días del mes de julio del año dos mil veintiuno, con la presidencia de la Dra. María Marta CACERES de BOLLATI, se reunieron virtualmente los Señores Consejeros, integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Dres. Julián M. LOPEZ, Héctor R. DAVID, María Laura LABAT, Jorge M. FLORES, Emilio ANDRUET, Fernando MARTINEZ PAZ y Gabriela VILAR y ACORDARON:

Y VISTO: Y CONSIDERANDO:

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE:

1: CONFECCIONAR el Orden de Méritos definitivo correspondiente al concurso de FISCAL DE CÁMARA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL (Capital) incorporando al mismo a la concursante relacionada en el presente Acuerdo.

2: Protocolícese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.-

ANEXO I - FISCAL DE CÁMARA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL (Capital)

Orden	Apellido	Nombres	Tipo	Número	Puntaje Final
1	FENOLL	Alejandro Marcelo	D.N.I.	2 1.965.703	90,86
2	GORGAS	María De Los Milagros	D.N.I.	22.773.398	87,54
3	DALM A	Gustavo Alfredo	D.N.I.	16.506.977	86,82
4	LOPEZ VILLAGRA	Fernando	D.N.I.	17.841.529	84,69
5	SICARDI	Marcelo Daniel	D.N.I.	18.328.921	81,61
6	PUEYRRERDON	José Alberto Martín	D.N.I.	22.161.364	79,84
7	PALMA	Fernando Gabriel	D.N.I.	14.893.079	72,81

8	ROJAS MO-RESI	María Gabriela	D.N.I.	18.388.146	71,67
9	GRIFFI	Cristian José María	D.N.I.	17.531.988	70,81
10	HUBERMAN	Laura Mercedes	D.N.I.	24.120.867	70,04

Se hace saber que la audiencia pública, prevista por el art. 29 de la Ley 8802 se realizará -en caso de ser necesaria- de manera virtual el día 10 de agosto 2021 a las 12 hs., ingresando al siguiente link : Unirse a la reunión Zoom <https://us02web.zoom.us/j/87495112766?pwd=dEczZDJtNEQ3QU-YvbVBuY0hjbHBFdz09> ID de reunión: 874 9511 2766

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boecba](https://twitter.com/boecba)

